



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RDO NRO.6313040030012022-00340-00

INT: 02.10.20.115.270.30-1507

ASUNTO

1

La demanda que a través de apoderado judicial y para proceso de SUCESIÓN de la causante Ghislaine Brancharel, inicia la señora Ibeth Rocío Castro Moreno en su calidad de Acreedora –arrendadora-, quien, además, manifiesta desconocer herederos determinados; será inadmitida por qué.

1. No cumple con el numeral 5 del artículo 489 del C.G.P. Pues se omitió aportar como **anexos** de la demanda, el inventario de los bienes relictos y deudas de la herencia; toda vez que, el inventario descrito y anexo a la demanda no reúne los requisitos exigidos en el numeral 6 ibidem.
2. No cumple con el núm. 1 del art. 82 del C.G.P., ya que omite determinar el domicilio de la interesada –acreedora- Ibeth Rocío Castro Moreno.
3. Pese a que determina la cuantía del proceso en la suma de \$600.000.000.00, no existe prueba que la misma hubiere sido determinada conforme lo exige el numeral 5 del artículo 26 del C.G.P.

Por anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

2

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso de SUCESION de de la causante Ghislaine Brancharel, inicia la señora Ibeth Rocío Castro Moreno en su calidad de Acreedora –arrendadora-, quien manifiesta desconocer herederos determinados.

Segundo: CONCEDER a la interesada un término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, al doctor Jaime Arcesio Cortes Giraldo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4cee73dcdb0c51eae1bb3dea2e17d601acb220b6033ff51d117409baf1bfe8**

Documento generado en 16/12/2022 11:36:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>